

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE FACATATIVÁ

Facatativá, dieciséis (16) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Expediente No. 2526933330003-2022-00082-00
Demandante: MUNICIPIO DE QUIPILE (CUNDINAMARCA)
Demandado: EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES -
TELECOM actualmente COLOMBIANA DE
TELECOMUNICACIONES S.A. ESP
Acción: CONTROVERSIAS CONTRACTUALES
Asunto: RECHAZA DEMANDA POR NO SUBSANAR

Teniendo en cuenta que como lo informado por secretaría, la parte actora permitió que venciera el término otorgado sin subsanar la demanda de acuerdo a lo señalado mediante auto del 8 de julio de 2022, corresponde dar aplicación a lo previsto por el artículo 169, numeral 2 del CPACA.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Tercero Administrativo del Circuito Judicial de Facatativá;

RESUELVE

1. RECHAZAR la demanda de nulidad y restablecimiento del derecho presentada por MUNICIPIO DE QUIPILE (CUNDINAMARCA) contra EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES - TELECOM actualmente COLOMBIANA DE TELECOMUNICACIONES S.A. ESP, por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

2. Devuélvanse los anexos acompañados a la demanda, sin necesidad de desglose.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

PAOLA ANDREA BEJARANO ERAZO
JUEZ

República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE FACATATIVA NOTIFICACIÓN POR ESTADO El anterior auto fue notificado a las partes por Estado No. <u>26</u> de fecha: <u>17 de agosto de 2022</u> a las 8:00 a.m. En constancia firma, MERCY CAROLINA CASAS GARZÓN SECRETARIA
--

Firmado Por:
Paola Andrea Bejarano Erazo
Juez Circuito
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ace2e1ad27e2223cf3d125e4ec9c5ec7179af4370ead06c6143b2b121921ad54**

Documento generado en 16/08/2022 07:50:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>